

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Uoc Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal

Nombre de la Licitación:

**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, AGRÍCOLAS Y
EMBARCACIONES**

(versión 1)

ID de Licitación:

445945



Modalidad:

Licitación pública nacional

Publicado el:

16/05/2024

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22."
Versión 2*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	445945	Nombre de la Licitación:	CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, AGRÍCOLAS Y EMBARCACIONES
Convocante:	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	Categoría:	Servicios Financieros y de Seguros - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Uoc Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación pública nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS PUBLICAS-SICP	Fecha Límite de Consultas:	27/05/2024 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL SENACSA	Fecha de Entrega de Ofertas:	03/06/2024 08:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	OFICINAS DE LA DOC DEL SENACSA	Fecha de Apertura de Ofertas:	03/06/2024 08:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	LIC. DAMARIS OCAMPO BYKOV	Cargo:	DIRECTORA DE CONTRATACIONES
Teléfono:	0217290015 int 1088	Correo Electrónico:	docampo@senacsa.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible. El Estado por medio de las actividades de compra de bienes y/o servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

En este sentido, Paraguay cuenta con una Política de Compras Públicas Sostenibles y una guía práctica para las convocantes y oferentes, a las cuales se deberán de ajustar y que se encuentran disponibles en los siguientes links: <https://www.contrataciones.gov.py/dncp/compras-publicas-sostenibles/plan-de-accion-compras-publicas-sostenibles/> y https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras_publicas_sostenibles/

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitarla a la convocante a través del (SICP) dentro del plazo establecido. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

Se prorrogará de forma automática en el SICP, el plazo tope para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas sea modificada.

La convocante podrá establecer una junta de aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán presentar una oferta en forma conjunta, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, en cuyo caso ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones para presentar ofertas ni contratar, previstas en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Los integrantes de una oferta en coaseguro, no podrán presentar ofertas individuales ni presentarse en coaseguro con otras empresas, en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

No Aplica

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará la tasa de premio de la oferta de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requeridas.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

2. La oferta deberá incluir todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la "tasa de premio" (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros).

3. No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro, por tanto, la comisión por pago a éstos no podrá formar parte del valor del premio cotizado.

4. Los premios deberán cotizarse como se indica en la Lista de Precios, cargada por la convocante en el SICP, que se anexará al Formulario de Oferta incluido en la Sección "Formularios".

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.

6. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicados los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

7. El precio del contrato que cobre el proveedor por los servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

8. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Guaraníes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales. Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la Resolución DNCP N° 3800/23.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

- (a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;
- (b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;
- (c) Coaseguro: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado,

responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada;

(d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura;

(d) reaseguro: La transferencia de parte, o la totalidad, de un seguro suscrito por un asegurador o reasegurador, denominándose cedente al asegurador original y reasegurador al segundo;

(e) reasegurador: Toda empresa o sociedad debidamente autorizada para dedicarse exclusivamente a la contratación de reaseguros, y sus actividades consecuentes.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en Coaseguro deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Coaseguro constituido: deberán emitir a nombre del coaseguro legalmente constituido, de la empresa piloto o de todos los integrantes.
- Coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre de la empresa piloto del coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los integrantes.

2. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

- Firmar el contrato,
- Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
- Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- No se formaliza el coaseguro por escritura pública antes de la firma del contrato.
- Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

4. En los casos de contratos abiertos las garantías se regirán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

5. Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

6. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

7. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. Si la entrega de las pólizas, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cuando la presentación de oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

Apertura de ofertas

1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas y, en caso de existir notificaciones de retiro, sustitución o modificación de las propuestas, se leerá durante el acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

La visita o inspección técnica debe fijarse al menos un (1) día hábil antes de la fecha tope de consulta.

Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Las condiciones de participación no deberán ser restrictivas ni limitativas.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes.

Los representantes de los oferentes que asistan podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. **La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.**

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Las ofertas podrán ser presentadas por las compañías aseguradoras que cuentan con capacidad de contratar legalmente y cuyo giro actual se halle estrictamente ajustado a las normas que regulan el régimen de seguros en la República del Paraguay, en un todo conforme a la normativa vigente en materia de seguros en el territorio de la República a la fecha de la convocatoria. En caso de que la oferta se presente en forma de coaseguro, cada empresa coaseguradora debe cumplir con los requisitos exigidos para tales figuras, indicados en el presente documento.

Podrán participar en este procedimiento de contratación, individualmente o en forma conjunta bajo la figura del coaseguro o grupos coaseguradores, los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Para participar en procedimientos de licitación pública nacional (LPN), las empresas deberán contar mínimamente con 5 (cinco) años de experiencia en el mercado de Seguros.

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Metodo de Evaluación

Basado únicamente en precio

Análisis de precios ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Los oferentes deberán considerar *como mínimo* la siguiente estructura para cada ítem, en caso de superar los parámetros establecidos para los precios referenciales, al momento de su justificación

Elementos que determinan el precio del bien	Costo del bien expresado en la moneda de la oferta
Prima	
Gastos Administrativos	
Total de costos	
Utilidad esperada	
Precio del bien antes de impuestos	
Impuestos	
Precio final del bien impuestos incluidos	

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.

En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
7. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**).
8. Documentos legales. Oferentes

8.1. Personas Físicas.

- a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
- c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)

8.2. Personas Jurídicas.

- a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)
- c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
- d. Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignan los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.
- e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)

8.3. Oferentes Coaseguradores.

- a. Cada integrante del coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Jurídicas. (*)
- b. Original o fotocopia del coaseguro constituido o del acuerdo de intención de constituir el coaseguro. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los coaseguros serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)
- c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*):
- e. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- f. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
- g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes de la oferta para comprometer al coaseguro, cuando se haya formalizado el coaseguro. Estos documentos pueden consistir en (*):

Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa piloto del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la empresa piloto, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio, para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. **Margen de solvencia:** 1.80 al último trimestre presentado
2. **Calificación de la aseguradora:** Como mínimo calificación A
3. **Patrimonio propio no comprometido:** Mínimo de G. 10.000.000.000. (GUARANÍES DIEZ MIL MILLONES)
4. **Fondo de garantía:** Mínimo de G. 6.000.000.000. (GUARANÍES SEIS MIL MILLONES)
5. **Cantidad de reaseguradores:** 3 (TRES). Calificación A, como mínimo
6. **Calificación de Reaseguradores:** A (Standard & Poor's)

El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.

El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- 1 Copia de Balance General de los últimos (3) tres años de funcionamiento, clasificado en corriente y no corriente, conforme al formato establecido por la SET. Se tendrán en cuenta como los últimos 3 (tres) años los siguientes periodos:
Del 01 de Julio de 2020 al 30 de Junio de 2021. (Año 1)
Del 01 de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022. (Año 2)
Del 01 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023. (Año 3)
- 2 Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante en procesos de LPN.
- 3 Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2021, 2022, 2023. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50 % del monto total ofertado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2021, 2022, 2023. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 50 % del total denunciado.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar:
 - a. El tomador.
 - b. Riesgo asegurado.
 - c. Suma asegurada.
 - d. Prima.
 - e. Vigencia de dichas coberturas.
 - f. Siniestros ocurridos si hubiere.
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas. AÑOS 2021.2022 Y 2023.
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

NO APLICA

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

NO APLICA

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

- Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
- Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.
- Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
- En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación. NO APLICA
- Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.
- En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.
- Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios.
- Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Consideraciones generales

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *"la cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC"*.

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Capital de cobertura

LISTADO POR NUMERO DE ORDEN VEHÍCULOS INCLUIDOS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCIÓN

N°	MARCA	MODELO Y AÑO	TIPO	CHASSIS N°	MOTOR N°	CHAPA N°	VALOR	ORDEN
1	MITSUBISHI	L200 4X2 -AÑO DE FAB 2002 MODELO 2002	CAMIONETA	MMBJNK6402D004203	4D56-AY3140	AXN-832	95000000	5
2	MITSUBISHI	L200 4X2 -AÑO DE FAB 2002 MODELO 2002	CAMIONETA	MMBJNK6402D001446	4D56-AY1388	AUK-382	95.000.000	12
3	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2006 MODELO 2006	CAMIONETA	93XJNK3406C-542504	4D56-KY7612	EAD-769	120.750.000	138
4	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2007 MODELO 2007	CAMIONETA	93XJNK3407C-646984	4D56-LC9680	EAD-957	112.000.000	146
5	CAMION FORD	CARGO 1717 AÑO DE FAB 2008 MODELO 2009	CAMION	9BFYCE6U89BB25937	36087459	EAE-837	360.000.000	156
6	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A72840	4D56-CP2178	EAF 752	160.000.000	164
7	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73958	4D56-CP3862	BGC 551	160.000.000	168
8	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73931	4D56-CP3517	BGC 744	160.000.000	169
9	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73942	4D56-CP3499	EAF 951	160.000.000	170
10	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73910	4D56-CP3709	EAF 792	160.000.000	171
11	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73951	4D56-CP3698	BGK 804	160.000.000	172
12	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73868	4D56-CP3823	BFV 649	160.000.000	176
13	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73946	4D56-CP3617	BGC 289	160.000.000	178
14	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A72989	4D56-CP2308	EAF 839	160.000.000	181
15	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A72981	4D56-CP2311	EAF 810	160.000.000	182
16	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73965	4D56-CP3808	EAF 950	160.000.000	183
17	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73962	4D56-CP3284	BGB 253	160.000.000	186
18	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73927	4D56-CP3713	BGC 604	160.000.000	187
19	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73157	4D56-CP2857	BGD 129	160.000.000	191
20	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73864	4D56-CP3204	BGC 741	160.000.000	192

21	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73848	4D56-CP3325	BFT 805	160.000.000	195
22	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73860	4D56-CP3825	EAF 715	160.000.000	196
23	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73828	4D56-CP3316	BFT 813	160.000.000	198
24	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73825	4D56-CP3188	EAF 855	160.000.000	199
25	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73856	4D56-CP3326	BFU 009	160.000.000	200
26	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A73966	4D56-CP3703	BGA 145	160.000.000	202
27	CHEVROLET	TIPO MONTANA LS- AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	9BGCA80X0BB248035	U50007523	EAF 685	86.500.000	203
28	CHEVROLET	TIPO MONTANA LS- AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	9BGCA80X0BB247636	U50008746	BFV 151	86.500.000	204
29	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74978	4D56-CP4720	EAG 442	150.000.000	220
30	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74947	4D56-CP4920	BHO 885	150.000.000	221
31	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74946	4D56-CP4739	BJA 458	150.000.000	222
32	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74971	4D56-CP4750	BHN 639	150.000.000	224
33	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B78537	4D56-CP9559	BHO 630	148.800.000	225
34	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74985	4D56-CP4376	BHO 839	150.000.000	226
35	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A75000	4D56-CP4789	BHH 928	150.000.000	229
36	MITSUBISHI	L200 4X4 AÑO DE FAB 2010 MODELO 2011	CAMIONETA	93XGNK740BC-A74974	4D56-CP4721	BHN 059	150.000.000	233
37	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B83941	4D56-CR5367	EAJ 182	159.990.000	236
38	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B79181	4D56-CR0672	EAJ 185	159.990.000	237
39	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B78958	4D56-CP9347	EAJ 044	159.500.000	238
40	TOYOTA	HILUX D/C 4X2 TDI AÑO DE FAB 2015 MODELO 2015	CAMIONETA	8AJER32G904057666	2KD-A764173	BUS-399	160.000.000	255
41	TOYOTA	HILUX D/C 4X2 TDI AÑO DE FAB 2015 MODELO 2015	CAMIONETA	8AJER32G204057931	2KD-A778081	BUS-401	160.000.000	256
42	TOYOTA	FORTUNER 4X4 TDI AUT AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	8AJYZ59G303067985	1KD-A804443	BUS-396	296.000.000	258
43	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20270	4M41U-CBF9954	EAJ413	164.347.826	259
44	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20285	4M41U-CBG0469	EAJ421	164.347.826	261
45	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20298	4M41U-CBG0475	EAJ417	164.347.826	262
46	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20292	4M41U-CBG0472	EAJ430	164.347.826	263
47	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20281	4M41U-CBG0465	EAJ420	164.347.826	264
48	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20265	4M41U-CBF9322	EAJ425	164.347.826	265
49	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20272	4M41U-CBF9953	EAJ428	164.347.826	266
50	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20279	4M41U-CBG0483	EAJ429	164.347.826	267
51	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20280	4M41U-CBG0486	EAJ419	164.347.826	268
52	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20267	4M41U-CBF9958	EAJ415	164.347.826	269
53	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20277	4M41U-CBG0485	EAJ418	164.347.826	270
54	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20300	4M41U-CBG0477	EAJ423	164.347.826	271
55	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20305	4M41U-CBF9332	EAJ452	164.347.826	272
56	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20284	4M41U-CBG0468	EAJ412	164.347.826	274
57	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20278	4M41U-CBG0482	EAJ414	164.347.826	275
58	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20266	4M41U-CBF9959	EAJ442	164.347.826	276
59	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20290	4M41U-CBG0470	EAJ424	164.347.826	277
60	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20264	4M41U-CBF9957	EAJ426	164.347.826	278
61	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20273	4M41U-CBF9949	EAJ405	164.347.826	279
62	MITSUBISHI	TRITON GL 3,2 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	93XLNB8TGCF20295	4M41U-CBG0479	EAJ431	164.347.826	281
63	ISUZU	D- MAX C/S AÑO DE FAB 2015 MODELO 2015	CAMIONETA	MPATFS86JFT012571	MY0589	BVR160	148.975.000	282
64	ISUZU	D- MAX C/S AÑO DE FAB 2015 MODELO 2015	CAMIONETA	MPATFS86JFT012574	MY0604	BVR157	148.975.000	283

65	HYUNDAI	H1 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	MINI BAN	KMJWA37HAGU722567	D4BHF006160	BVR159	200.000.000	284
66	TOYOTA	HILIX D/C 4X4 AÑO DE FAB 2015 MODELO 2016	CAMIONETA	8AJFR22G204580753	2KD-A805610	BVL679	170.479.800	285
67	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30624	4M41U-CBHO265	EAJ924	190.692.307	287
68	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30660	4M41U-CBHO253	EAJ928	190.692.307	288
69	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30661	4M41U-CBHO270	EAJ922	190.692.307	289
70	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30664	4M41U-CBHO252	EAJ932	190.692.307	290
71	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30555	4M41U-CBH0690	EAJ918	190.692.307	291
72	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30562	4M41U-CBH0671	EAJ923	190.692.307	292
73	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30575	4M41U-CBH0707	EAJ933	190.692.307	293
74	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30567	4M41U-CBH0528	EAJ936	190.692.307	294
75	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30659	4M41U-CBHO250	EAJ920	190.692.307	295
76	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30851	4M41U-CBH1076	EAJ927	190.692.307	296
77	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30969	4M41U-CBH1147	EAJ938	190.692.307	297
78	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMIONETA	93XXNKB8TJC-H30815	4M41U-CBH1112	EAJ937	190.692.307	298
79	MITSUBISHI	FUSO CANTER HD AÑO DE FAB 2017 MODELO 2018	CAMION	FE85CH-A55191	4D33-P94643	EAK082	281.500.000	299
80	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000992	SS2436	HFU178	224.000.000	300
81	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000747	SP2626	HFU208	224.000.000	301
82	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000750	SP2630	HFU207	224.000.000	302
83	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000746	SP0120	HFU200	224.000.000	303
84	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000991	SS2435	HFU180	224.000.000	304
85	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000548	SK9967	HFU201	224.000.000	305
86	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000737	SP2635	HFU204	224.000.000	306
87	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000738	SP2632	HFU205	224.000.000	307
88	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000749	SP0109	HFU206	224.000.000	308
89	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000549	SK9971	HFU198	224.000.000	309
90	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000751	SP2629	HFU202	224.000.000	310
91	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT001179	SW2991	HFU177	224.000.000	311
92	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT001180	SW2984	HFU179	224.000.000	312
93	ISUZU	D-MAX D/C AUT 4X4 3.0 FULL AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMIONETA	MPATFS85JKT000739	SP2633	HFU199	224.000.000	313
94	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD001597161	2GD-4660606	AACB600	234.391.000	314
95	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD101597282	2GD-4662503	AACB602	234.391.000	315
96	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD201597811	2GD-4672027	AACB604	234.391.000	316
97	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD201597842	2GD-4671698	AACB605	234.391.000	317
98	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD201597761	2GD-4670613	AACB599	234.391.000	318
99	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD601597374	2GD-4663725	AACB598	234.391.000	319
100	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD501597916	2GD-4673694	AACB597	234.391.000	320
101	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD401597454	2GD-4665258	AACB613	234.391.000	321
102	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD301597333	2GD-4663144	AACB615	234.391.000	322
103	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD901597546	2GD-4666833	AACB617	234.391.000	323
104	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CDX01597877	2GD-4673004	AACB618	234.391.000	324
105	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD301597686	2GD-4669141	AACB621	234.391.000	325
106	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD701597268	2GD-4662132	AACB624	234.391.000	326
107	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD401597826	2GD-4671606	AACB640	234.391.000	327
108	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 2,4 AÑO DE FAB 2019 MODELO 2020	CAMIONETA	8AJFB8CD301597977	2GD-4675320	AACB596	234.391.000	328

109	ISUZU	CAMION NQR71L-LNSVAY AÑO DE FAB 2018 MODELO 2019	CAMION	JAAN1R71LK7100165	755816	AADD783	359.300.000	329
110	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 AÑO DE FAB 2022 MODELO	CAMIONETA	8AJDB3CDX01315621	2GD-1029005	AAIU 742	273.800.000	330
111	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 AÑO DE FAB 2022 MODELO	CAMIONETA	8AJDB3CD801315438	2GD-1037370	AAIU 726	273.800.000	331
112	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 AÑO DE FAB 2022 MODELO	CAMIONETA	8AJDB3CD101315619	2GD-1028930	AAIU 724	273.800.000	332
113	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 AÑO DE FAB 2022 MODELO	CAMIONETA	8AJDB3CD101315832	2GD-1037941	AAIU 727	273.800.000	333
114	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD901315979	2GD-1043041	AAJN 733	269.347.000	334
115	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD101315846	2GD-1042093	AAJO 124	269.347.000	335
116	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD301315850	2GD-1041987	AAJO 123	269.347.000	336
117	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD801315729	2GD-1016463	AAJN 747	269.347.000	337
118	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD401315758	2GD-1037257	AAJN 751	269.347.000	338
119	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD201316326	2GD-1049138	AAJN 749	269.347.000	339
120	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD101316091	2GD-1044273	AAJO 121	269.347.000	340
121	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD401316747	2GD-1050833	AAJO 125	269.347.000	341
122	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD001316566	2GD-1049250	AAJO 353	269.347.000	342
123	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD701316208	2GD-1047268	AAJN 744	269.347.000	343
124	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD201316410	2GD-1051002	AAJN 742	269.347.000	344
125	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD301316139	2GD-1046060	AAJN740	269.347.000	345
126	TOYOTA	HILUX D/C4X4 AÑO 2022	CAMIONETA	8AJDB3CD501315994	2GD-1043419	AAJO119	269.347.000	346
127	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B79146	4D56-CR0119	EAJ 166	159.500.000	241
128	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B81896	4D56-CR2596	EAJ 179	159.500.000	242
129	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B79864	4D56-CR1331	EAJ 043	159.500.000	244
130	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B79122	4D56-CR0461	EAJ 203	159.500.000	245
131	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4 GL TURBO AÑO FAB 2011 MODELO 2012	CAMIONETA	93XGNK740CC-B85041	4D56-CR6463	EAJ 042	159.500.000	248
132	MITSUBISHI	L200 TRITON GLX AÑO DE FAB 2016 MODELO 2017	CAMIONETA	93XXNK8THCG29285	4M41U-CBG3914	HDT854	127.000.000	347
133	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD301328985	2GD-1227471	AAMB861	290.727.272	348
134	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD601330553	2GD-1226939	AAMB864	290.727.272	349
135	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD201330968	2GD-1232480	AAMB868	290.727.272	350
136	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD301330462	2GD-1228621	AAML085	290.727.272	351
137	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD101330685	2GD-1245389	AAMB860	290.727.272	352
138	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD501330530	2GD-1229103	AAML079	290.727.272	353
139	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD001331245	2GD-1234613	AAML093	290.727.272	354
140	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD901329266	2GD-1218302	AAML087	290.727.272	355
141	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD601329421	2GD-1213185	AAML086	290.727.272	356
142	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD901329428	2GD-1219143	AAML090	290.727.272	357
143	TOYOTA	HILUX D/C 4X4 MEC, AÑO FAB. 2022, Modelo 2023 Cabina Doble Pickup	CAMIONETA	8AJDB3CD201330095	2GD-1224927	AAMB867	290.727.272	358
144	MITSUBISHI	L200 D/C Año Fab 2010 modelo 2011	CAMIONETA	93XGNK740BCA70791	4D56CN9855	ZAF 618	159.990.000	212
145	HYUNDAI	H-1 12Pasajeros Año Fab 2010 modelo 2011	MINI BAN	KMJWA37HABU238037	D4BHA010270	BJE 487	150.024.000	216
146	MITSUBISHI	L200 D/C 4x4 Año Fab 2008 modelo 2009	CAMIONETA	93XGNK7409C852050	4D56CL7134	EAF 490	148.535.000	163
147	CHEVROLET	S10 D/C 4X4 AÑO FAB 2013 MODELO 2013	CAMIONETA	9BG148FHODC465236	V1A042700	EAJ190	169.000.000	254
148	CHEVROLET	S10 D/C 4X4 AÑO FAB 2013 MODELO 2013	CAMIONETA	9BG148FHODC470301	V1A042902	EAJ189	169.000.000	253
149	CHEVROLET	S10 D/C 4X4 AÑO FAB 2013 MODELO 2013	CAMIONETA	9BG148FHODC465348	V1A040842	EAJ191	169.000.000	252
150	CHEVROLET	S10 D/C 4X4 AÑO FAB 2013 MODELO 2013	CAMIONETA	9BG148FHODC454694	V1A035826	EAJ199	169.000.000	251

Nº	DESCRIPCIÓN	ORDEN Nº	AÑO	MOTOR Nº	CHASIS Nº	CHAPA	VALOR ORIGINAL
1	Motocicleta marca Honda tipo XLR 125	82	2000	JD17EY610070	9C2JD1700YR610070	174 EAA	6.646.500
2	Motocicleta marca Honda tipo XLR 125	88	2000	JD17EY610084	9C2JD1700YR610084	164 EAA	6.646.500
3	Motocicleta marca Honda tipo XLR 125	89	2000	JD17EY610086	9C2JD1700YR610086	606 EAA	6.646.500
4	Motocicleta marca Honda tipo XLR 125	91	2000	JD17EY610095	9C2JD1700YR610095	154 EAA	6.646.500
5	Moto Radam MF200 GYV Tormenta 200	3	2010	163FML10051005	9PKAHE5EXACR00036	853 EAB	8.468.000
6	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	002	2009	E3C4E-000617	9C6KE116X90000631	780 BCX	21.400.000
7	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	003	2009	E3C4E-000616	9C6KE116290000607	870 EAB	21.400.000
8	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	006	2009	E3C4E-000676	9C6KE116190000663	486 BCX	21.400.000
9	Moto Yamaha Modelo XTZ-125E	010	2010	E3C3E-008226	9C6KE1153A0008209	782 BCX	21.400.000
10	Moto Yamaha Modelo XTZ-125E	008	2010	E3C3E-008206	9C6KE1155A0008194	868 EAB	21.400.000
11	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	014	2009	E3C4E-000633	9C6KE116590000620	875 EAB	21.400.000
12	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	015	2009	E3C4E-000661	9C6KE116090000640	483 BCX	21.400.000
13	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	016	2009	E3C4E-000651	9C6KE116490000656	542 BCX	21.400.000
14	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	017	2009	E3C4E-000619	9C6KE116190000629	776 BCX	21.400.000
15	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	018	2009	E3C4E-000653	9C6KE116190000646	873 EAB	21.400.000
16	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	020	2009	E3C4E-000630	9C6KE116690000612	774 BCX	21.400.000
17	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	021	2009	E3C4E-000636	9C6KE116390000647	662 BCX	21.400.000
18	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	022	2009	E3C4E-000655	9C6KE116590000648	619 BCX	21.400.000
19	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	024	2009	E3C4E-000602	9C6KE116390000602	778 BCX	21.400.000
20	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	026	2009	E3C4E-000641	9C6KE116490000639	640 BCX	21.400.000
21	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	028	2009	E3C4E-000628	9C6KE116490000608	740 BCX	21.400.000
22	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	029	2009	E3C4E-000650	9C6KE116690000643	590 BCX	21.400.000
23	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	031	2009	E3C4E-000652	9C6KE116890000658	533 BCX	21.400.000
24	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	032	2009	E3C4E-000640	9C6KE116790000635	743 BCX	21.400.000
25	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	033	2009	E3C4E-000659	9C6KE116790000666	716 BCX	21.400.000
26	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	036	2009	E3C4E-000627	9C6KE116X90000614	876 EAB	21.400.000
27	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	037	2009	E3C4E-000674	9C6KE116990000653	480 BCX	21.400.000
28	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	038	2009	E3C4E-000603	9C6KE116590000603	631 BCX	21.400.000
29	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	039	2009	E3C4E-000657	9C6KE116X90000662	869 EAB	21.400.000
30	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	040	2009	E3C4E-000675	9C6KE116890000661	482 BCX	21.400.000
31	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	041	2009	E3C4E-000624	9C6KE116590000634	614 BCX	21.400.000
32	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	044	2009	E3C4E-000667	9C6KE116290000669	632 BCX	21.400.000
33	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	045	2009	E3C4E-000658	9C6KE116590000665	634 BCX	21.400.000
34	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	046	2009	E3C4E-000643	9C6KE116990000636	535 BCX	21.400.000
35	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	048	2009	E3C4E-000656	9C6KE116390000664	635 BCX	21.400.000
36	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	049	2009	E3C4E-000666	9C6KE116090000668	613 BCX	21.400.000
37	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	050	2009	E3C4E-000613	9C6KE116690000626	704 BCX	21.400.000
38	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	052	2009	E3C4E-000622	9C6KE116390000633	871 EAB	21.400.000
39	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	053	2009	E3C4E-000635	9C6KE116290000638	877 EAB	21.400.000
40	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	054	2009	E3C4E-000609	9C6KE116990000622	872 EAB	21.400.000
41	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	055	2009	E3C4E-000677	9C6KE116990000667	874 EAB	21.400.000

42	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	056	2009	E3C4E-000634	9C6KE116090000637	879 EAB	21.400.000
43	Moto Yamaha Modelo XTZ-125K	057	2009	E3C4E-000647	9C6KE116890000627	665 BCX	21.400.000
44	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	60	2022	MD43E-2054497	LALMD439XN3119335	AATX 532	26.000.000
45	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	61	2022	MD43E-2054516	LALMD4399N3119357	AATX 533	26.000.000
46	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	62	2022	MD43E-2054505	LALMD4399N3119343	AATX 529	26.000.000
47	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	63	2022	MD43E-2054502	LALMD4397N3119342	AATX 528	26.000.000
48	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	64	2022	MD43E-2054504	LALMD4395N3119341	AATX 530	26.000.000
49	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	65	2022	MD43E-2054494	LALMD4397N3119356	AATX 534	26.000.000
50	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	66	2022	MD43E-2054474	LALMD4398N3119348	AATX 526	26.000.000
51	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	67	2022	MD43E-2054503	LALMD4390N3119344	AATX 535	26.000.000
52	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	68	2022	MD43E-2054517	LALMD4392N3119359	AATX 527	26.000.000
53	Motocicleta marca HONDA, Modelo XR190L	69	2022	MD43E-2054501	LALMD4393N3119340	AATX 531	26.000.000

INVENTARIO DE EMBARCACIONES

N°	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	VALOR ORIGINAL
1	Casco - Deslizadora, Embarcación de aluminio S/N° 85660 SENACSA I	5263	2.460.000
2	Casco - Deslizadora, Embarcación de aluminio Serie N° 14590 con Trailer	5260	11.068.182
3	Casco de Aluminio tipo ARUA K 600 (CANOA)	6115	5.461.253
4	Embarcación de aluminio Serie N° 14634	5268	5.461.254

TOTAL DE EMBARCACIONES: 4

INVENTARIO DE EMBARCACIONES PROYECTO

N°	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	VALOR ORIGINAL
1	Deslizadora, Embarcación de aluminio con accesorio	526	41.430.000
2	Deslizadora, Embarcación de aluminio con accesorio	523	41.430.000
3	Deslizadora, Embarcación de aluminio con accesorio	525	41.430.000
4	Deslizadora, Embarcación de aluminio con accesorio	524	41.430.000

TOTAL DE EMBARCACIONES: 4

INVENTARIO DE TRACTORES

N°	DESCRIPCIÓN	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASSIS	CHAPA	VALOR ORIGINAL	N° DE ROTULO
1	Massey Ferguson	MF250/2	2007	A65924	2502228275	TDA925	96.600.000	18.576
2	Massey Ferguson	MF290/2	2007	I41AC84714649C	290236659	TDA859	160.050.000	19.413
3	John Deere	6110D MFWD	2015	PE4045T942691	1P06110DLET024032	TDV535	288.000.000	36.770

TOTAL DE TRACTORES: 3

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

TERMINOS DE REFERENCIA

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

VALORES A RIESGO:

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total del rodado, daños materiales parciales o totales ocasionados al rodado por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, despeñamiento, inmersión, roce, choque de/o con otros rodados, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo rodado, mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República del Paraguay. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.

INCENDIO Y ACCIDENTES: El asegurador se obligará a indemnizar hasta el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida o daño parcial y total de la embarcación, daños materiales parciales o totales ocasionados a la embarcación por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión, rayo, vuelco, daños por temporales y/o granizo, inmersión, choque de/o con otras embarcaciones. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.

ROBO Y/O HURTO: El asegurador se obligará a indemnizar el 100% del valor de la suma asegurada por la pérdida total por robo y/o hurto del rodado y/o embarcación, objeto de este seguro o el de sus componentes y accesorios incluidos. La cobertura incluye: los daños causados al rodado y/o embarcación asegurado como consecuencia del robo o su tentativa, o mientras se encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobado mediante denuncia formulada ante la autoridad policial. Dicha indemnización podrá ser realizada en bien y/o en efectivo conforme a disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.

DAÑOS POR TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA: 100 % del daño ocurrido; cuando estos hayan sido causados directamente por personas que tomen parte de un tumulto, alboroto popular o huelga que revista tales caracteres, como así también por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos.

DAÑO DE LOS ACCESORIOS

Los accesorios como ser: radio, antena y aire acondicionado:

Radio y Antena: 3.500.000 Gs. (tres millones quinientos mil guaraníes).-

Aire Acondicionado: 5.500.000 Gs. (cinco millones quinientos mil guaraníes).-

LA COBERTURA DEBE INCLUIR:

- Cobertura cualquier conductor.
- Carta Verde sin costo para los vehículos
- Cobertura sin Franquicias.
- Servicio de grúa sin límite a nivel nacional y/o a nivel MERCOSUR (accidente y desperfectos mecánicos)
- Ambulancia para todos los ocupantes del rodado, sin costo.
- Asistencia médica y legal (nacional e internacional).

ACCIDENTES PERSONALES

El asegurador deberá indemnizar en el caso de que los ocupantes (Conductor y Acompañantes) del rodado y/o embarcación asegurado sufran lesiones corporales, invalidez total o parcial o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al rodado y/o embarcación asegurado. Para los efectos de esta cobertura se entiende por:

Ocupante: es la persona que viaja transportada, en los lugares habilitados reglamentariamente para la ubicación del chofer y acompañantes, en el rodado automotor y/o embarcación.

En caso de muerte por accidente y por robo, invalidez y asistencia médica, se tendrá en cuenta los siguientes valores:

	CONDUCTOR	ACOMPAÑANTE
Muerte por accidente	Gs. 50.000.000.-	Gs. 50.000.000.-
Muerte por robo y/o asalto	Gs. 45.000.000.-	Gs. 45.000.000.-
Incapacidad permanente por cada ocupante	Gs. 60.000.000.-	Gs. 60.000.000.-
Inhabilitación temporaria hasta 180 días para cada ocupante por día	Gs. 80.000.-	Gs. 80.000.-
Asistencia médica para cada ocupante	100%	100%

CAPACIDAD DE TRANSPORTACION DE LO ASEGURADO

Automóviles y camionetas: conductor más cuatro pasajeros.

Camión: conductor más dos pasajeros.

Motocicletas: un conductor más un pasajero.

Tractor: un conductor.

Embarcación: un conductor más tres pasajeros.

Mini Bus: un conductor más doce pasajeros.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de daños personales y/o materiales causados a terceros y ocasionados por el rodado asegurado o por la carga transportada por el mismo rodado y de acuerdo a lo siguiente:

- a. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de una persona: Gs. 50.000.000.-
- b. Por la indemnización en concepto de lesiones corporales o muerte de dos o más personas: Gs.100.000.000.-
- c. Por toda indemnización en concepto de daños o roturas causados a cosas de terceros, ocasionados por el vehículo asegurado por cada accidente: Gs. 50.000.000.-
- d. Asistencia Médica para cada ocupante: G. 20.000.000.-
- e. Daños a cosas de terceros: 100% de indemnización.-

BENEFICIOS ADICIONALES

- Asistencia legal y jurídica en caso de siniestros.
- La Aseguradora se hace responsable de la provisión de los repuestos y componentes electrónicos en caso de siniestro. Si éstos no se encuentran en plaza, deberán ser importados y todos los gastos correrán por cuenta de la aseguradora.

- Otras coberturas adicionales que considere la compañía para mejorar el servicio.

CONDICIONES GENERALES:

- Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días calendarios en que el vehículo se encuentre a disposición de la Aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerada como un objeto del contrato, así también el plazo de entrega del vehículo reparado no deberá sobrepasar los 30 días calendarios, a partir de la entrega del vehículo siniestrado.
- En caso de siniestro, robo total del vehículo o que la reparación del mismo no llegare a garantizar el correcto funcionamiento del bien asegurado, el asegurador podrá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características previa autorización de la contratante; quedando a cargo exclusivo del asegurador los pagos de gastos de transferencia y otros accesorios necesarios al efecto, o en efectivo conforme disposiciones de la máxima autoridad de la Institución.
- Durante la vigencia de las pólizas, en caso de presentarse baja del bien patrimonial de la Institución, éste podrá excluirse de la cobertura. La modificación se realizará a través de un endoso. Endoso por Anulación parcial del riesgo asegurado: Se comunica a LA ASEGURADORA el bien que fuera dado de baja, se realiza un prorrateo del monto de la prima y LA ASEGURADORA realizará la devolución de ese monto a través de un cheque a nombre del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

VIGENCIA DE LA COBERTURA

La Vigencia de la cobertura deberá ser desde las 00:00 horas del 28 de Julio de 2024 hasta las 23:59 horas del 28 de Julio del 2025.

Nota: El pago se realizará por la totalidad contratada dentro del plazo de sesenta (60) días de la presentación de la factura una vez firmado el contrato y recepcionadas las pólizas de seguro conjuntamente con las cartas verdes correspondientes para los vehículos (Los ítems correspondientes a camiones, serán presentados a solicitud de la convocante).

Plan de Entregas

La Aseguradora adjudicada deberá proveer las Pólizas de Seguro dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios a partir de la fecha de notificación del contrato formalizado, conjuntamente con las Cartas Verdes correspondientes.

La entrega se deberá realizar en el Dpto. de Administración de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, en días hábiles de Lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs. (sito Calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ - San Lorenzo).

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

Identificación del Nombre, Cargo y Dependencia de la Institución quien solicita el llamado a ser publicado

* Lic. Víctor Mereles, Director General de Administración y Finanzas

Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada

* El presente llamado pretende cubrir la necesidad de resguardo, seguridad y garantía de los vehículos, motocicletas, equipos agrícolas y embarcaciones del Senacsa, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales con absoluta seguridad y confianza ante eventuales situaciones que puedan ocurrir.

Justificación de la Planificación

* El pedido se realiza de forma anual.

Justificación de las Especificaciones Técnicas establecidas

* Las especificaciones técnicas fueron realizadas conforme a la necesidad de la Institución.

De las MIPYMES

Para los procedimientos de Menor Cuantía, este tipo de procedimiento de contratación estará preferentemente reservado a las MIPYMES, de conformidad al artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Inspecciones y pruebas.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

Capacitación.

La aseguradora que haya ganado el procedimiento de contratación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Informe de Recepción y Póliza de seguro	Informe de Recepción y Póliza de seguro	Dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de prestación de servicios

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
 - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
 - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

Documentación a presentar acompañando la póliza emitida

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

2. Empresas coaseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado precedente;
- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Coaseguros.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Contrato.

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y deberá extenderse por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Formas y condiciones de pago.

1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor de servicios asegurativos en virtud del Contrato serán las siguientes:

Documentos Genéricos:

- a. Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago será efectuado en guaraníes por el SENACSA, previa presentación de los documentos antes mencionados, así como las pólizas y cartas verdes, dentro de los (60) sesenta días posteriores a dicha presentación de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio Fiscal 2024, ajustándose al Plan Financiero.

De cada factura se retendrá el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.
3. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
5. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su Artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato será reajutable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes/servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr = Po + Po (Nr - Ne)$$

En donde:

Pr = Precio Reajutable

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega establecido en la Carta de Invitación.

EL PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,10

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

Convenios Modificatorios.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

- 1. Ampliación de tiempo de cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.
- 2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.
3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente
4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
5. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actuar de conformidad con la normativa vigente.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

"Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

